

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320230149800

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la solicitud efectuada por OLX FIN COLOMBIA S.A.S. de aprehensión del vehículo de Placas FOW746 de propiedad de Pedro Luis Carreño Daza, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la ENTREGA de la comunicación a la garante – dueño del vehículo – el Registro del Formulario de Ejecución de la Garantía Mobiliaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior, por cuanto se acredita la cuse de recibo y lectura de 14 de septiembre, siendo la inscripción del formulario de ejecución de noviembre de 2023.

La decisión no es susceptible de recurso alguno inciso tercer artículo 90 del Código General del Proceso contra esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16- enero - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*

